



CUT: 205956-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0285-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 15 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 205956-2023, seguido por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, para realizar trabajos de mantenimiento y salvaguarda de la estabilidad del DDV y la integridad de los ductos NG 24" y NGL 10" de TGP, en las quebradas S/N, a la altura de las progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020, comprensión de los sectores Huauyanga y Quitasol, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico (...);"

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental (...);"

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes (...);

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal d) y e) establecen que el procedimiento a seguir es ante la Administración Local de Agua;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Recursos Hídricos, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, con escrito ingresado el 10.10.2023, el señor Luis Miguel Velapatiño Ñuflo, identificado con DNI N°41989404, en calidad de Apoderado de la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., conforme se verifica del Certificado de Vigencia inscrito en la Partida Electrónica N° 11227891, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX - Sede Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la ejecución de trabajos de “Mantenimiento y salvaguarda de la estabilidad del DDV y la integridad de los ductos NG 24” y NGL 10” a la altura de las progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020”, a realizarse en los sectores Huayanga y Quitasol, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; adjuntando para tal efecto, el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 30.10.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, realizó la verificación técnica de campo en el sector Huayanga, distrito de Huancano, provincia de Pisco y departamento de Ica, constatando lo siguiente:

- La vía de acceso a las quebradas es por la Vía Los Libertadores hasta el punto de coordenadas UTM WGS 84: 426,641 mE – 8’493,220 mN, debiendo continuar a pie, cruzando el río Pisco.
- La quebrada s/n, se encuentra seca, con progresiva Kp 490+420, ubicada en el sector Huayanga, se encuentra colmatada con tierra, arena y piedras de diferentes tamaños.
- Se verificó los trabajos proyectados, siendo estos de limpieza del cauce, registrando los puntos de coordenadas en Datum UTM WGS 84: inicio 426,430 mE – 8’493,385 mN y final 426,570 mE – 8’493,292 mN, así como reconformación del DDV, se registran los puntos de coordenadas del área en Datum UTM WGS 84: a) 426,454 mE – 8’493,335 mN, b) 426,467 mE – 8’493,338 mN, c) 426,474 mE – 8’493,329mN y d) 426,458 mE – 8’493,325 mN
- La quebrada s/n, con progresiva Kp 492+080, se evidencia seca, ubicada en el sector Quitasol, se encuentra colmatada con tierra, arena, grava y piedras de diferentes tamaños. Se procedió a verificar los trabajos proyectados, los cuales son; limpieza y encausamiento de la quebrada, esta actividad se realizará en el tramo

conformado por los puntos de coordenadas UTM WGS 84: 424,949 mE – 8'492,745 mN; 424,922 mE – 8'492,699 mN; 424,866 mE – 8'492,670 mN y 424,857 mE – 8'492,628 mE. Asimismo, reconfirmación del DDV, se registran los puntos de coordenadas del área en Datum UTM WGS 84: R1) 424,907 mE – 8'492,695 mN, R2) 424,920 mE – 8'492,694 mN, R3) 424,907 mE – 8'492,686 mN y R4) 424,893 mE – 8'492,689 mN

- La quebrada s/n, con progresiva Kp 493+020, se verifica seca, ubicada en el sector Quitasol, se encuentra colmatada con tierra, arena, piedras y un poco de vegetación en la parte baja, cercana al río Pisco.
- Se verificó los trabajos proyectados, limpieza y encausamiento de cauce, la cual se realizará en el tramo conformado por los puntos de coordenadas UTM WGS 84: inicio 424,037 mE – 8'492,347 mN y final 424,133 mE – 8'492,286 mN. Adicional a esto, se realizará la reconfirmación del DDV, se registran los puntos de coordenadas del área en Datum UTM WGS 84: R1) 424,104 mE – 8'492,301 mN, R2) 424,107 mE – 8'492,304 mN, R3) 424,112 mE – 8'492,303 mN y R4) 424,109 mE – 8'492,298 mN.

Que, mediante documento TGP-INT-30051-2023 ingresado el 22.11.2023, la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., comunica que conforme a la publicación del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM el día 08.06.2023 se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias entre otros del departamento de Ica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno “El Niño”, siendo que la misma estaba orientada a la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo, medida que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM hasta el 05.12.2023, por lo que con la finalidad de evitar que los ductos NG 24” y NGL 10” se vean afectados, con el objetivo de minimizar los riesgos vinculados a la erosión y la proyección de los materiales transportados por el río que podrían impactar físicamente en la tubería, y en consecuencia alterar la calidad del agua producto de una posible rotura de las tuberías, consideraron pertinente realizar la ejecución de las obras de defensa propuestas, con carácter de emergencia en los tramos identificados en el estudio, habiendo iniciado las actividades el 13.11.2023;

Que, con fecha 13.12.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, en cumplimiento de las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en los sectores Huayanga y Quitasol, ubicados en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica, a fin de verificar el avance de los trabajos proyectados en las quebradas s/n con progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020, constatando lo siguiente: 1) Constituidos en el sector Huayanga, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 426,666 mE – 8'493,236 mN, a fin de cruzar el río Pisco, para llegar a la quebrada S/N con progresiva Kp 490+420, pero debido al caudal del río (25.88 m<sup>3</sup> /s según reporte de la estación Letrayoc) no se pudo pasar, se observó que no hay personal trabajando ya que se han culminado los trabajos en la quebrada S/N, los que se realizaron manualmente. 2) En el sector Quitasol, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 424,821 mE – 8'492,529 mN, cota: 828 m.s.n.m., no se pudo cruzar el río Pisco, se observó a una excavadora Komatsu, color amarillo y un ayudante, realizando trabajos en la quebrada S/N con progresiva Kp 492+080. Se visualizó una carpa de vigilancia y colocación de basura, instalada en la margen derecha del río Pisco. 3) En el mismo sector Quitasol, en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 424,338 mE – 8'492,182 mN, no se puede cruzar el río Pisco, se observa que en la quebrada S/N con progresiva Kp 493+020, no hay personal trabajando en el lugar, puesto se han terminado con los trabajos, los cuales fueron efectuados manualmente;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM**, y el **Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P/CCM**, concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, siendo procedente la autorización a favor de la recurrente, para la ejecución de obras mínimas dentro del cauce de la quebradas s/n, con el fin de salvaguardar la estabilidad del DDV y la integridad de los ductos NG 24" y NGL 10", en las progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020, ante la inminente ocurrencia del Fenómeno El Niño, señalando un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; señalando que las obras deberán realizarse sin afectar a la fuente hídrica ni a terceros;

Que, lo expuesto y del análisis de lo actuado, se tiene que la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la realización de trabajos de mantenimiento, salvaguarda de la estabilidad del DDV e integridad de los ductos NG 24" y NGL 10" de TGP, en las quebradas S/N, a la altura de las progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020, comprensión de los sectores Huauyanga y Quitasol, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A.; se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente; la empresa ha presentado la Memoria Descriptiva en Formato Anexo N° 24, para Autorización de Instalación de Instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; siendo necesario precisar que el literal c) del citado artículo establece además que *"Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada"*, estando a ello y conforme se advierte del acta de verificación de campo que obra en el expediente, así como el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.P/CCM, corresponde estimar la autorización solicitada con eficacia anticipada al 13.11.2023;

Que, mediante Informe Legal N° 0096-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que resulta procedente autorizar a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. la Ejecución de Obras Mínimas; disponiendo la aplicación de la eficacia anticipada en el acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada al **13.11.2023**, a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., con RUC N° 20499432021, la Ejecución de Obras Mínimas, para realizar trabajos de mantenimiento y salvaguarda de la estabilidad del DDV y la integridad de los ductos NG 24" y NGL 10" de TGP, en las quebradas S/N, a la altura de las progresivas Kp 490+420, Kp 492+080 y Kp 493+020, comprensión de los sectores Huauyanga

y Quitasol, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica; según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Ubicación	Actividad	Tramo o Área		Coordenadas UTM (WGS 84)		
					Punto	Este	Norte
Quebrada S/N Kp 490+420	Huauyanga – Huancano -Pisco -Ica	Limpieza de cauce	Tramo	182 m	Inicio	426,430	8'493,385
					Final	426,570	8'493,292
	Reconformación del DDV	Área	156 m <sup>2</sup>	R1	426,454	8'493,335	
				R2	426,467	8'493,338	
				R3	426,474	8'493,329	
R4	426,458	8'493,325					
Quebrada S/N Kp 492+080	Quitasol – Huancano -Pisco -Ica	Limpieza y encausamiento de la quebrada seca	Tramo	160 m	Inicio	424,949	8'492,745
					Final	424,857	8'492,628
	Reconformación del DDV	Área	129 m <sup>2</sup>	R1	424,907	8'492,695	
				R2	424,920	8'492,694	
				R3	424,907	8'492,686	
R4	424,893	8'492,689					
Quebrada S/N Kp 493+020	Quitasol – Huancano -Pisco -Ica	Limpieza y encausamiento de cauce	Tramo	115 m	Inicio	424,037	8'492,347
					Final	424,133	8'492,286
	Reconformación del DDV	Área	30 m <sup>2</sup>	R1	424,104	8'492,301	
				R2	424,107	8'492,304	
				R3	424,112	8'492,303	
R4	424,109	8'492,298					

**ARTICULO 2°.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del **13.11.2023**, de acuerdo al cronograma presentado.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias de las fuentes naturales de agua donde se realizan las intervenciones.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Pisco, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA